

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund. Julio 24 de 2.020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que se encuentra para fijar nueva fecha para instrucción y juzgamiento debido a la suspensión de términos por la emergencia del COVID-19. Sírvase proveer.

  
**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN  
 Radicado N° 253073103002201900077-00  
 Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
 Demandados: ALFONSO ESPITIA AYERBE y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

Con base en el informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha para llevar a cabo de manera virtual la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P de conformidad con el Art. 399 del C.G.P. en su numeral 7° y sin existir objeción al dictamen presentado por la parte Actora la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del día VEINTINUEVE ( 29 ), del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Veinte (2.020).

Una vez este despacho judicial cuente con el link y demás información e indicaciones para el acceso a la audiencia virtual, las partes y sus apoderados recibirán los datos a través de sus correos electrónicos.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 24 de Julio de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el curador contestó en tiempo la demanda. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EXPROPIACION  
N° 253073103002201900025-00  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA - ANI  
Demandados: SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del Curador- Ad-litem.

Del escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Julio 24 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para informar que en este asunto el Curador designado Doctor FERNANDO LEÓN VALENCIA, no aceptó el cargo. Y con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. Sírvase proveer.

  
**LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN  
 No. 243073103002201900129-00  
 Demandante: AGENCIA NAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
 Demandados: HEREDEROS DE ARTURO RODRIGUEZ TRUJILLO y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el profesional designado como curador, Dr. FERNANDO LEÓN VALENCIA, no acepto el cargo, se procede a relevarlo y en su reemplazo se nombra a la Doctora SORAYA GONZALEZ CHÁVEZ. De conformidad con Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Mediante telegrama comuníquese la designación y désele la debida posesión.

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, nota informativa turno 2020-307-6-1516 y formulario de constancia de inscripción de la Demanda.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL-** Girardot, Cund., Julio 24 de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con solicitud del apoderado de la parte actora para la notificación del demandado. Sírvase proveer.

  
**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**  
Secretaria

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION  
N° 253073103002201900162-00  
Demandante: BANCO BBVA S.A  
Demandado: JOSE ALEJANDRO BUENDIA VALDERRAMA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con el Art. 108 del C.G.P. por secretaria realícese la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Julio 24 de 2.020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante solicita se aclare el numeral 1º del mandamiento de pago de fecha 23 de Enero de 2.020. Sírvase proveer.

  
**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR  
 N° 2530731030023201900219-00  
 Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
 Demandada: YAQUELINE ANGEE GARCIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. se procede a ACLARAR la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 23 de Enero de 2.020., de la siguiente manera:

En cuanto al numeral 1º donde por error se libró mandamiento a favor de a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A siendo lo CORRECTO que el nombre completo de mi mandante es EL **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA;** como también el nombre de la aquí demandada JAQUELINE ANGEE GARCIA siendo lo correcto **YAQUELINE ANGEE GARCIA.**

En el numeral 4º se colocó en letras el valor de la suma correspondiente a los intereses remuneratorios TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$31.751.236.3) siendo lo correcto **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS.**

Quedando entonces 1. - “**LIBRAR** mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR - MAYOR CUANTÍA, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA y a cargo de YAQUELINE ANGEE GARCIA..... 2.- .....3..... Y 4. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$31'751.236.3) “.

Notifíquese éste auto junto con la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 24 de Julio de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allega resultados positivos del envío de la notificación a la dirección electrónica de la demandada. Sírvase proveer.

  
**LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR  
 N° 2530731030023201900219-00  
 Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
 Demandada: YAQUELINE ANGEE GARCIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres ( 3 ) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

Se incorpora el diligenciamiento que del citatorio efectuó la parte actora, pero comoquiera que las normas sobre la notificación personal, los Art. 291 y 292 del C.G.P., fueron modificados y/o suspendidos temporalmente por el Art.8 del Decreto 806 de 2.020, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a esta norma, surtiendo la Notificación Personal a la demandada, comunicándole y enviándole al correo electrónico que reportaron, el traslado respectivo como es la demanda, anexos y el auto de Mandamiento de Pago y su corrección.

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes el oficio 1-32-244-439-2365 de la División de Gestión de Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**